



San Andrés Isla, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0405-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: YOLIMA DE LA ROSA PADILLA
Demandado: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2012-00180-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por el señor **GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO** representante legal de la sociedad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** a favor del profesional del derecho **FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCIA**, para que sea reconocido como su apoderado judicial, por lo que previo examen del poder allegado por el memorialista, el cual reúne los requisitos exigidos en el artículo 74 del CGP, por lo tanto, se le reconoce personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se observa la solicitud de la entrega de los depósitos judiciales a favor de la sociedad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** identificada con NIT No. 860020369-8, de los depósitos judiciales No. 481030000046341 por valor de \$10.085.189,07 y No. 481030000046461 por valor de \$369.363, los cuales fueron puestos a conocimiento en providencia de fecha 6 de septiembre de la presente anualidad.

Colofón de lo anterior, el Despacho accederá a lo solicitado por el abogado peticionario, en consecuencia se ordenará la entrega del depósito judicial referido.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener habilitado para actuar al abogado **FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.789. 341 y T.P. No 129.907 del C.S.J. como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 481030000046341 y No. 481030000046461 a nombre del representante legal de la sociedad **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** identificada con NIT No. 860020369-8, por valor de por valor de \$10.085.189,07 y \$369.363, 00, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO: Comunicar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que el depósito referido no reúne la condición de no reclamado.

CUARTO: Vuelva el Expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 0085, a las partes el
anterior auto, hoy **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del
Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d195eff15d002ec486d4f1e0ec1ac51cb457ee529700598d20af648c7d34484a**

Documento generado en 16/09/2022 02:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>